UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Oficio nro.: UTMACH-SG-2020-356-OFN
Machala, 05 de junio de 2020

Asunto: Notificación Resolución Nro. 266/2020.

Señores
Ing. César Quezada Abad, PhD
RECTOR
Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD
VICERRECTORA ACADEMICA
Abg. Mariuxi Apolo Silva
PROCURADORA GENERAL
Lcda. Gisela León García
DIRECTORA ACADÉMICA
Ing. Oscar Riofrío Orozco
DIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Dr. Freddy Pereira Guanuche
DECANO FCQS
Lic. Jovanny Santos Luna
SUBDECANA FCQS
Ing. Alicia Riera Flores
JEFE UMMOG FCQS
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
Machala

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 266/2020, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria del 04 de junio de 2020; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg.
SECRETARIA GENERAL DE LA UTMACH

YT/ E Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 266/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay."

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(…)"

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Derecho a la Educación Superior. -El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley";

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 266/2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: "Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador".

Que, el Art. 87 del Reglamento de Régimen Académico, dispone: "La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación."

Que, el Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico dispone: "Tipos de matrícula. - Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

a) Matrícula ordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas";

Que, el Art. 9 y la DISPOSICIÓN ÚNICA de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID19 emitida por el Consejo de Educación Superior, de fecha 25 de marzo de 2020, cuya última reforma fue aprobada a través de Resolución RPC-SO-012-No.2382020, de fecha 6 de mayo de 2020, en su parte pertinente señalan:

"Art. 9.- Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales."

"DISPISICIÓN ÚNICA. - La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020."

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 266/2020

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante Resolución: UTMACH-FQCS-CD-2020-058-TT-R, de fecha 7 de mayo de 2020, el Dr. Freddy Pereira Guanuche, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, remite la decisión de Consejo Directivo que resuelve:

"1. Acoger la petición de la Srta. Cindy Katherine Dávila Torres quien solicita matricularse en el Octavo Semestre de la carrera de Enfermería, por segunda ocasión para la asignatura de Enfermería Comunitaria I (Internado Rotativo), para el presente periodo lectivo 2020-2021 D1.

2. Acoger el oficio suscrito por la Lcda. Sara Saraguro Salinas, Coordinadora de la Carrera de Enfermería quien indica que la Sra. Cindy Katherine Dávila Torres, podrá realizar el internado rotativo cohorte 2019-2020 correspondiente al Octavo Semestre de la carrera de Enfermería; y solicita muy comedidamente se le autorice la 2da matrícula para Octavo Semestre de la asignatura Enfermería Comunitaria I, por reprobar la misma y que la rotación de Enfermería Comunitaria I, la realizará en el mes de Julio y Agosto del 2020 con la Docente Lcda. Sandra Falconí Peláez.

3. Remitir al Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala para que sea analizada y resulta la petición realizada por la Srta. Cindy Katherine Dávila Torres, considerando que se ha emitido la resolución 210/2020 del 20 de abril del 2020 por este organismo de cogobierno."

Que, mediante Resolución: UTMACH-FQCS-CD-2020-059-TT-R, de fecha 7 de mayo de 2020, el Dr. Freddy Pereira Guanuche, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, remite la decisión de Consejo Directivo que resuelve:

"1. Acoger la petición del Sr. Abel Alexander Ordóñez Ordóñez portador de la cédula de ciudadanía 07064779763 quien solicita se autorice a matricularse en el Noveno Semestre "A" del interno Rotativo de la Carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud de la Universidad Técnica de Machala.

2. Remitir al Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala para que sea analizada y resulta la petición realizada por el Sr. Abel Alexander Ordóñez Ordóñez, considerando que se ha emitido la resolución 210/2020 del 20 de abril del 2020 por este organismo de cogobierno."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2020-224-OF, de fecha 2 de junio de 2020, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

"PRONUNCIAMIENTO:

En consideración de la normativa emergente emitida por el Consejo de Educación Superior que faculta a la Universidad Técnica de Machala ampliar el plazo de las matrículas especiales y el análisis objetivo efectuado por la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, esta dependencia sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario de la UTMACH autorizar la matrícula especial de la Srta. Cindy Katherine Dávila Torres en la rotación de Enfermería Comunitaria I."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2020-223-OF, de fecha 2 de junio de 2020, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

"PRONUNCIAMIENTO:

La Procuraduría de la UTMACH, luego de la revisión a la documentación adjunta, concuerda con la parte considerativa de la Resolución nro. UTMACHFCQS-CD-2020-059-TT-R, al determinar que el proceso de matrícula en el Internado Rotativo de las carreras de Medicina y Enfermería no ha podido ser desarrollado con normalidad por los momentos sensibles que vive la ciudadanía en general.

En este sentido, el Consejo de Educación Superior otorgó la potestad a las Instituciones de Educación Superior de ampliar los plazos establecidos para la ejecución del procedimiento de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales durante los periodos académicos del año 2020, con la finalidad de garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema de educación superior.

Por lo tanto, al existir disposiciones normativas que facultan a la Universidad Técnica de Machala a flexibilizar los plazos para el proceso de matrícula y con la finalidad de precautelar los derechos estudiantiles del peticionario quien se encuentra realizando sus prácticas preprofesionales, solicitamos a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario autorizar la matrícula del estudiante Abel Ordóñez en el noveno semestre paralelo "A".

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 266/2020

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud; y analizada la solicitud y en vista que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud indica haber realizado un análisis minucioso de las peticiones de los estudiantes Srta. Cindy Katherine Dávila Torres y Abel Ordóñez Ordoñez; por lo que, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2020-224-OF, SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN LA APERTURA DEL SISTEMA, LOS DÍAS 8 Y 9 DE JUNIO DE 2020, PARA QUE SE PROCEDA CON EL REGISTRO DE MATRÍCULA ORDINARIA A LA SRTA. CINDY KATHERINE DÁVILA TORRES, POR SEGUNDA OCASIÓN EN EL OCTAVO SEMESTRE, PARA LA ASIGNATURA DE ENFERMERÍA COMUNITARIA I (INTERNADO ROTATIVO), PARA EL PRESENTE PERIODO LECTIVO 2020-2021 D1, DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2020-223-OF, SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN LA APERTURA DEL SISTEMA, LOS DÍAS 8 Y 9 DE JUNIO DE 2020, PARA QUE SE PROCEDA CON EL REGISTRO DE MATRÍCULA ORDINARIA AL SR. ABEL ALEXANDER ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ EN EL NOVENO SEMESTRE "A" DEL INTERNO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 266/2020

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Faculta de Ciencias Química y de la Salud.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 04 de junio de 2020.

Machala, 05 de junio de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

Oficio nro. UTMACH-PG-2020-223-OF
Machala, 02 de junio de 2020

Doctor
CÉSAR QUEZADA ABAD
Rector de la Universidad Técnica de Machala
Presente.-

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto por el Consejo Universitario dentro de la sesión ordinaria efectuada el 28 de mayo de 2020, la Procuraduría analizará la Resolución nro. UTMACH-FCQS-CD-2020-059-TT-R, de fecha 07 de mayo de 2020, emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, que contiene la petición del estudiante Abel Ordoñez Ordoñez, indico lo siguiente:

BASE LEGAL:

Que, la **Ley Orgánica de Educación Superior**, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298 el 12 de Octubre del 2010, cuya última reforma fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 297, de fecha 2 de agosto de 2018, en su parte pertinente señala:

*"**Art. 5.-** Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (…)"

Que, el **Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19** emitida por el Consejo de Educación Superior, de fecha 25 de marzo de 2020, cuya última reforma fue aprobada a través de Resolución RPC-SO-012-No.238-2020, de fecha 6 de mayo de 2020, en su parte pertinente señala:

*"**Art. 9.-** Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales."*

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf. 2983362 · 2983365 · 2983363 · 2983364

*"**DISPISICIÓN ÚNICA.-** La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020."*

ANTECEDENTES:

Que, mediante oficio remitido por el Sr. Abel Alexander Ordóñez Ordóñez, el 13 de marzo del 2020, a la Coordinación de la Carrera de Enfermería, el estudiante solicita la apertura de la plataforma para matricularse en el noveno semestre paralelo "A", por motivo de calamidad doméstica, cuyos anexos fueron revisados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Que, mediante oficio s/n remitido por el Sr. Abel Alexander Ordóñez Ordóñez, de fecha 07 de mayo del 2020, dirigido al Dr. Fredy Pereira Guanuche, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, solicita por segunda ocasión la matrícula en el Noveno semestre paralelo "A", quien por motivo de enfermedad de su mamá se le imposibilitó concluir con el proceso de matrícula.

Que, mediante Resolución nro. UTMACH-FCQS-CD-2020-059-TT-R, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud considera que la petición presentada por el Sr. Abel Ordoñez Ordoñez de fecha 13 de marzo del 2020 a la Coordinación de la Carrera de Enfermería, no fue atendida por la Coordinación de la Carrera debido a que el 16 de marzo del 2020 a partir del mediodía se dispone la suspensión de todas las actividades académicas y administrativas de la Universidad. Asimismo, el órgano colegiado de la Facultad resuelve autorizar la matrícula en el Noveno semestre paralelo "A".

Que, el estudiante Abel Ordóñez Ordóñez se encuentra cursando el Internado Rotativo desde el mes de marzo del 2020 con los beneficios de la beca otorgada por el Ministerio de Salud Pública.

PRONUNCIAMIENTO:

La Procuraduría de la UTMACH, luego de la revisión a la documentación adjunta, concuerda con la parte considerativa de la Resolución nro. UTMACH-FCQS-CD-2020-059-TT-R, al determinar que el proceso de matrícula en el Internado Rotativo de las carreras de Medicina y Enfermería no ha podido ser

desarrollado con normalidad por los momentos sensibles que vive la ciudadanía en general.

En este sentido, el Consejo de Educación Superior otorgó la potestad a las Instituciones de Educación Superior de ampliar los plazos establecidos para la ejecución del procedimiento de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales durante los periodos académicos del año 2020, con la finalidad de garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema de educación superior.

Por lo tanto, al existir disposiciones normativas que facultan a la Universidad Técnica de Machala a flexibilizar los plazos para el proceso de matrícula y con la finalidad de precautelar los derechos estudiantiles del peticionario quien se encuentra realizando sus prácticas preprofesionales, solicitamos a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario autorizar la matrícula del estudiante Abel Ordóñez en el noveno semestre paralelo "A".

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente,

MARIUXI FERNANDA APOLO SILVA

Firmado digitalmente por MARIUXI FERNANDA APOLO SILVA
Fecha: 2020.06.03 22:51:41 -05'00'

MARIUXI APOLO SILVA
Procuradora General
MAS/Gerardo F.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf. 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D. L. 69 – 04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad Pertinencia y Calidez

FACULTAD DE QUÍMICAS Y DE LA SALUD

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución: UTMACH-FQCS-CD-2020-059-TT-R

Machala, 7 de mayo del 2020

Ingeniero
Cesar Quezada Abad
Rector de la UTMACH

Señor
Abel Alexander Ordóñez Ordóñez
ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA

Presente.-

CONSIDERANDO:

QUE, mediante oficio remitido por el Sr. Abel Alexander Ordóñez Ordóñez de fecha 13 de marzo del 2020 a la Coordinación de la Carrera de Enfermería en el que, textualmente, indica:

""*Yo Abel Alexander Ordóñez Ordóñez portador de la cédula de ciudadanía 07064779763 en calidad de interno Rotativo de la carrera de enfermería de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud de la Universidad Técnica de Machala del 8vo semestre paralelo "A" me dirijo ante su autoridad manera más acomedida con la finalidad de solicitarte a quien corresponda la apertura de la plataforma para matriculación al Noveno semestre paralelo "A", que por motivo de calamidad domestica me fue imposible presentarme en los días de la matrícula, puesto que mi señora madre se encontraba delicada de salud por ende le adjunto el certificado médico donde se esta haciendo atender.*

También el Oficio anterior que estube gestionando con la licenciada Janeth Eras que estaba a cargo de la Coordinación por motivó de la pandemia no se pudo seguir con la gestión.

QUE, mediante oficio remitido por el Sr. Abel Alexander Ordóñez Ordóñez de fecha 07 de mayo del 2020, remitido al Dr. Fredy Pereira Guanuche, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, en el que textualmente, indica:

"Yo Abel Alexander Ordóñez Ordóñez portador de la cédula de ciudadanía 07064779763 en calidad de interno Rotativo de la carrera de enfermería de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud de la Universidad Técnica de Machala del 8vo semestre paralelo "A" me dirijo ante su autoridad manera más acomedida con la finalidad de solicitarte a quien corresponda la apertura de la plataforma para matriculación al Noveno semestre paralelo "A", que por motivo de calamidad domestica me fue imposible presentarme en los días de la matrícula, puesto que

mi señora madre se encontraba delicada de salud por ende le adjunto el certificado médico donde se esta haciendo atender.

También el Oficio anterior que estube gestionando con la licenciada Janeth Eras que estaba a cargo de la Coordinación por motivó de la pandemia no se pudo seguir con la gestión.

Esperando que la presente tenga una acogida favorable, me suscribo con sentimientos de consideración y estima."

BASE LEGAL:

Que, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449, 20 de Octubre 2008 y reformada, mediante Resolución de la Corte Constitucional No. 18, publicada en Registro Oficial Suplemento 79 de 30 de Abril del 2019, establece:

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el Art. 4 de la Norma Técnica para la implementación del Internado Rotativo en los establecimientos de Salud de la red pública integral de salud y red privada complementaria, establece: 4.- De los responsables. - (Reformado por el Art. 1 del Acuerdo. MDT-MSP-0345-2019, RO. 480-S, 2-V-2019).- Son responsables de la aplicación de la presente Norma:

"a) Los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud, receptores de internos rotativos, que deberán proporcionar todas las facilidades para la realización del Internado Rotativo; y,

b) Las instituciones del sistema de educación superior en donde estudian las y los internos rotativos, que realizarán el monitoreo y la evaluación de las actividades durante el desarrollo del Internado Rotativo, y deberán controlar la ejecución de los convenios individualizados de Internado Rotativo e informar al Ministerio de Salud Pública en caso de incumplimiento.

Para el efecto, las instituciones del Sistema de Educación Superior deberán garantizar el número de tutores y personal de supervisión, de acuerdo a lo establecido en la "Norma Técnica para Unidades Asistenciales-Docentes", aprobada a través de Acuerdo interinstitucional No. 4604, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 377 de 18 de noviembre de 2014."

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en primera y en segunda discusión por el Consejo Universitario en sesiones realizadas en enero 21 y 24 de 2019 mediante resoluciones Nos. 040/ 2019 y 042/ 2019, respectivamente; y reformado en primera y segunda discusión en sesiones realizadas en mayo 06 y 15 de 2019 mediante resoluciones Nos. 244/ 2019 y 257/ 2019 en su orden; e incorporadas las observaciones realizadas por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución No. 476/2019 de agosto 21 de 2019, en su orden, establece:

Art. 76.- Deberes y atribuciones del. Consejo Directivo.- Son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

g) Resolver todas las solicitudes relativas a matrículas, retiros de asignatura, recalificaciones, inasistencias, registro de calificaciones, reconocimiento u homologación de asignaturas cursos o sus equivalentes; reconocimiento, homologación y revalidación de títulos otorgados en la Institución, en el país o en el exterior, previo informe de las Dependencias de asesoría y apoyo en el ámbito de sus competencias y bajo la asesoría del Secretario Abogado de la Facultad.

Art. 77 Comisión Académica de cada Facultad. - La Comisión Académica de cada Facultad será un organismo asesor académico del Consejo Directivo, que se conozca en el Órgano Colegiado.

La Comisión Académica en cada Facultad estará conformada por:

a) La Subdecana o Subdecano, quien lo presidirá;
b) Los Directores Académicos Departamentales de la Facultad;

Podrán participar en las sesiones de la Comisión Académica, por invitación de la Subdecana o Subdecano, sin derecho a voto, los coordinadores de carrera que tengan interés o relación en los temas a tratarse.

Actuará como secretario de la Comisión Académica la o el Analista Administrativo del Subdecanato

QUE, mediante resolución 206/2020 del 16 de marzo del 2020 el Consejo Universitario dispuso:

ARTÍCULO 1.- RATIFICAR LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE TERCER NIVEL; Y, DE TODO EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019 D2, QUE INCLUYE: EXAMEN FINAL INTEGRADOR, EXAMEN DE RECUPERACIÓN, PROCESOS DE TITULACIÓN, ENTREGA DE TRABAJOS, PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, ETC., DE MANERA INDEFINIDA Y HASTA NUEVA DISPOSICIÓN. SE EXCEPTÚA A LOS DOCENTES, Y ESTUDIANTES DEL INTERNADO ROTATIVO DE MEDICINA Y ENFERMERÍA, QUIENES ESTÁN SUJETOS A LO DISPUESTO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

DE LA MISMA MANERA, SE SUSPENDEN TODAS LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS.

ARTÍCULO 2.- SUSPENDER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020 I DE TODAS LAS CARRERAS DE LA UTMACH, HASTA NUEVA DISPOSICIÓN, EL MISMO QUE SERÁ REPROGRAMADO INCLUYENDO EL USO DE VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE DEL AÑO 2019.

...

QUE, mediante resolución 210/2020 del 20 de abril del 2020 el Consejo Universitario dispuso:

ARTÍCULO ÚNICO.- NO AUTORIZAR LA APERTURA DE LA MATRÍCULA PARA LOS ESTUDIANTES DEL INTERNADO ROTATIVO DE LAS CARRERAS DE MEDICINA Y ENFERMERÍA.

QUE, mediante resolución 211/2020 del 27 de abril del 2020 el Consejo Universitario dispuso:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN 210/2020 ADOPTADA EL 20 DE ABRIL DE 2020, RESPETANDO LAS NORMAS TÉCNICAS ASISTENCIALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LAS NORMATIVAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA COORDINACIÓN DE CARRERA EL PROCESO DE MATRÍCULA ORDINARIA PARA LOS ESTUDIANTES DE INTERNADO ROTATIVO DE CIENCIAS MÉDICAS Y ENFERMERÍA QUE REALIZARON LA PETICIÓN AL CONSEJO UNIVERSITARIO, Y QUE CONSTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EL

CUAL SERÁ REMITIDO A LA UMMOG Y A TICS PARA EL PROCESO DE MATRICULACIÓN QUE SE DESARROLLARÁ EL 29 Y 30 DE ABRIL DE 2020.

De lo anteriormente expuesto se puede determinar que mediante resolución 211/2020 del 27 de abril del 2020 el Consejo Universitario *"no autorizar la apertura de la matrícula para los estudiantes del internado rotativo de las carreras de medicina y enfermería"*. Y que mediante resolución 211/2020 del 27 de abril del 2020 el Consejo Universitario autoriza a matricularse a un grupo de estudiantes que constan en una lista de esta resolución en la cual no consta la Srta. Cindy Katherine Dávila Torres.

Que, al existir una resolución del Consejo Universitario que *"no autorizar la apertura de la matrícula para los estudiantes del internado rotativo de las carreras de medicina y enfermería"*, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, no puede atender la petición de matrícula realizado, siendo solamente el Consejo Universitario quien tiene que tratar y resolver esta petición.

Que, la rotación a la que pertenece el Sr. Abel Ordoñez Ordoñez se matricularon en el Internado Rotativo del Noveno semestre de la Carrera de Enfermería y se realizaron del **2 al 6 de marzo de 2020** (matrícula ordinaria y extraordinaria) en la cual se encuentran 62 alumnos legalmente matriculados, según reporte del sistema informático SIUTMACH.

Se debe considerar que la petición presentada por el Sr. Abel Ordoñez Ordoñez de fecha 13 de marzo del 2020 a la Coordinación de la Carrera de Enfermería, no fue atendida por la Coordinación de la Carrera debido a que el 16 de marzo del 2020 a partir del medio día se dispone la suspensión de todas las actividades académicas y administrativas de la Universidad. Luego de lo cual el Sr. Abel Ordoñez Ordoñez, acude directamente al Consejo Directivo solicitando se le permita matricularse.

Por los antecedentes expuestos, los Miembros del Consejo Directivo, luego del análisis y deliberaciones pertinentes por unanimidad;

RESUELVE:

1. Acoger la petición del Sr. Abel Alexander Ordóñez Ordóñez portador de la cédula de ciudadanía 07064779763 quien solicita se autorice a matricularse en el Noveno Semestre "A" del interno Rotativo de la Carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud de la Universidad Técnica de Machala.
2. Remitir al Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala para que sea analizada y resulta la petición realizada por el Sr. Abel Alexander Ordóñez Ordóñez,

considerando que se ha emitido la resolución 210/2020 del 20 de abril del 2020 por este organismo de cogobierno.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Notificar con la presente resolución al señor Rector de la Universidad Técnica de Machala para que se continúe el trámite respectivo.
2. Notificar la presente resolución al Sr. Abel Alexander Ordóñez Ordóñez para conocimiento de lo resuelto.

Sr. FREDDY PEREIRA GUANUCHE
Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud

Certifico que la resolución nro. UTMACH-FCQS-CD-2020-059-TT-R *que antecede fue adoptada en sesión ordinaria virtual (zoom) de Consejo Directivo del 07 de mayo del 2020.*

Sr. SERVIO ORDOÑEZ MENDOZA
Secretario-Abogado (e) de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud
SEOM/Servio O.

Oficio nro. UTMACH-PG-2020-224-OF
Machala, 02 de junio de 2020

Doctor
CÉSAR QUEZADA ABAD
Rector de la Universidad Técnica de Machala
Presente.-

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto por el Consejo Universitario dentro de la sesión ordinaria efectuada el 28 de mayo de 2020, referente a realizar el análisis jurídico de la petición de la Srta. Cindy Katherine Dávila Torres contenido en la Resolución nro. UTMACH-FCQS-CD-2020-058-TT-R, de fecha 07 de mayo de 2020, indico lo siguiente:

BASE LEGAL:

Que, el **Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19** emitida por el Consejo de Educación Superior, de fecha 25 de marzo de 2020, cuya última reforma fue aprobada a través de Resolución RPC-SO-012-No.238-2020, de fecha 6 de mayo de 2020, en su parte pertinente señala:

*"**Art. 9.-** Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales."*

*"**DISPISICIÓN ÚNICA.-** La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020."*

ANTECEDENTES:

Que, mediante correo electrónico enviado desde la cuenta uacqs_enfermeria@utmachala.edu.ec perteneciente a la Lcda. Sara Saraguro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf. 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

Salinas, Coordinadora de la Carrera de Enfermería, se hace conocer el oficio s/n de fecha 05 de mayo del 2020, se indica:

"Mediante la presente se le informa, que la Sra. Cindy Katherine Dávila Torres, estudiante de la carrera de Enfermería del 8avo semestre del internado rotativo cohorte 2019-2020; solicita muy comedidamente se le autorice la 2da matrícula para octavo semestre de la asignatura Enfermería Comunitaria I, por reprobar la misma.

La petición que realizó la estudiante, está dentro de la fecha establecida; y la rotación de Enfermería Comunitaria I, lo realizara en el mes de Julio y Agosto del 2020 con la Docente Lcda. Sandra Falconí Peláez."

Que, mediante Resolución nro. UTMACH-FCQS-CD-2020-058-TT-R, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud analizó de manera pormenorizada el caso de la Srta. Cindy Katherine Dávila Torres, resolviendo de manera favorable la petición de la estudiante antes mencionada y designando a la Lcda. Sandra Falconí Peláez como su docente en la rotación de Enfermería Comunitaria I.

PRONUNCIAMIENTO:

En consideración de la normativa emergente emitida por el Consejo de Educación Superior que faculta a la Universidad Técnica de Machala ampliar el plazo de las matrículas especiales y el análisis objetivo efectuado por la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, esta dependencia sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario de la UTMACH autorizar la matrícula especial de la Srta. Cindy Katherine Dávila Torres en la rotación de Enfermería Comunitaria I.

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente,

MARIUXI FERNANDA APOLO SILVA

Firmado digitalmente por MARIUXI FERNANDA APOLO SILVA
Fecha: 2020.06.03 22:45:42 -05'00'

MARIUXI APOLO SILVA
Procuradora General
MAS/Gerardo F.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D. L. 69 – 04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad Pertinencia y Calidez

FACULTAD DE QUÍMICAS Y DE LA SALUD

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución: UTMACH-FQCS-CD-2020-058-TT-R

Machala, 7 de mayo del 2020

Ingeniero
Cesar Quezada Abad
Rector de la UTMACH

Licenciada
Saraguro Salinas Sara Margarita
Coordinadora de la Carrera de Enfermería – FCQS

Señorita
Cindy Katherine Dávila Torres
Estudiante de la Carrera de Enfermería

Presente.-

CONSIDERANDO:

QUE, mediante correo electrónico enviado desde la cuenta cdavila2@utmachala.edu.ec perteneciente a la Srta. Cindy Katherine Dávila Torres de fecha 4 may. de las 17:45, en el que adjunta el oficio con fecha 30 de abril, en el que indica:

"De manera gentil solicito a usted, se sirva autorizar ante quien corresponda mi segunda matricula al octavo semestre de la carrera de Enfermería para el presente periodo lectivo 2020-2021 D1, únicamente para ver la asignatura de Enfermería Comunitaria I (internado rotativo), debo mencionar que no he solicitado dicha matricula en la fecha prevista por cuanto me encuentro delicada de salud, con síntomas de COVID 19, y a la espera de resultados de prueba Isopado Nasofaringeo."

QUE, dicho oficio lo envía sin firma y sin adjuntar ninguna evidencia. Por lo cual el Dr. Fredy Pereira Guache, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud le solicita mediante correo electrónico enviado desde fpereira@utmachala.edu.ec del 5 may. 2020 de las 8:10 textualmente lo siguiente:

"Por favor actualice su oficio, si las condiciones le permiten firme, escanee, adjunte justificativos y primero dirija el oficio a la Coordinadora de su Carrera.- Gracias."

QUE, mediante correo electrónico enviado desde la cuenta cdavila2@utmachala.edu.ec perteneciente a la Srta. Cindy Katherine Dávila Torres de fecha mar., 5 may. de las 12:39, en el que adjunta el oficio en el que indica:

"Yo, Cindy Katherine Dávila Torres con CI. 0706396769. De manera gentil solicito a usted, se sirva autorizar a quien corresponda al Octavo Semestre de la carrera de Enfermería, por ***segunda ocasión para la asignatura de Enfermería Comunitaria I*** *(Internado Rotativo), para el presente periodo lectivo 2020-2021 D1, debo mencionar que no he solicitado dicha matricula en*

la fecha prevista por cuanto me encuentro delicada de salud, con síntomas de COVID 19, y a la espera de resultados de prueba"

En el cual adjunta un certificado médico de fecha 4 de mayo del 2020 sin firma y sello, en el cual consta el nombre del Dr. Galo Sarmiento, Medico Ocupacional del Hospital Civil "San Vicente de Paul" de la ciudad de Pasaje. En el cual indica que la Srta. Cindy Katherine Dávila Torres ha acudido a esa clase de salud, por presentar síntomas asociados a la Pandemia COVID 19, el día 4 de mayo del 2020. Con indicaciones médicas de aislamiento social. Esperando resultados de laboratorio. **Diagnóstico:** Inconcluso

QUE, mediante correo electrónico enviado desde la cuenta cdavila2@utmachala.edu.ec perteneciente a la Srta. Cindy Katherine Dávila Torres hace conocer el oficio en el que indica:

*Yo, **CINDY KATHERINE DÁVILA TORRES**, con CI, **0706396769**; con 28 años de edad dentro de mis facultades, como estudiante de la carrera de **ENFERMERÍA**, consciente de la situación actual decretada por la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**. Pandemia **COVID-19.***

*Tomando en cuenta la disposición del **Ministerio de Salud Pública (MSP);** en relación a la distribución de plazas y su posterior confirmación y/o disposición de las respectivas plazas en distintas establecimientos de salud (**IESS y MSP**), emitidas para **Zona 7** perteneciente al **Internado Rotativo MAYO 2020,** que fue asignado el 20 de Abril.*

*Considerando la decisión tomada mediante Resolución Nº 211/2020 emitida el 27 de Abril del 2020, por el **CONSEJO UNIVERSITARIO** de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, donde se cita lo siguiente: **Articulo 3 RESUELVE.- AUTORIZAR A LA COORDINACIÓN DE LA CARRERA EL PROCESO DE MATRICULA ORDINARIA PARA LOS ESTUDIANTES DE INTERNADO ROTATIVO DE CIENCIAS MEDICAS Y ENFERMERÍA QUE REALIZARON LA PETICIÓN AL CONSEJO UNIVERSITARIO, Y QUE CONSTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN EL CUAL SERA REMITIDO A LA UMMOG Y A TICS PARA EL PROCESO DE MATRICULACIÓN QUE SE DESARROLLARA EL 29 Y 30 DE ABRIL.***

*Con estos antecedentes, solicito a Usted con mucho respeto y por su digno intermedio al **CONSEJO DIRECTIVO** de la **FCQS,** se autorice mi segunda matricula en la asignatura de **ENFERMERÍA COMUNITARIA I EN EL OCTAVO SEMESTRE** del sistema de **MATRICULACIÓN PARA EL INTERNADO ROTATIVO MAYO 2020**, expresando mi interés de estar matriculada ya que mi deseo es terminar mi carrera ya que soy sustento para mis dos hijas pequeñas por cuanto soy padre y madre para ellas, así mismo debo indicar que no percibiré ningún tipo de beca, pedido que lo solicito en esta fecha es por cuanto me encontraba delicada de salud, para lo cual adjunto certificado médico.*

Adicional deseo indicar por lo anteriormente expresado y en relación a la problemática que la pandemia COVID-19, ha ocasionado a nivel del Sistema de Salud, asumo mi total Responsabilidad de:

- ✓ *Adquisición de Equipo de Protección Personal (EPP)*
- ✓ *Movilización y alimentación en la respectiva casa de salud que será asignada para continuar con mi Internado Rotativo.*

Con la garantía de:

- *Habilitación de Sistema de Matricula*
- *Correcta distribución de plazas otorgadas por el MSP, por su inducción al proceso de Internado Rotativo.*
- *No remisión a plazas consideradas de alto Riesgo*

Todo esto con la finalidad de poder continuar con mi último año de estudio Formativo, INTERNADO ROTATIVO MAYO 2020.

Agradezco su predisposición, esperando respuesta de su parte por mi petición.

Que mediante correo electrónico enviado desde la cuenta uacqs_enfermeria@utmachala.edu.ec perteneciente a la Lcda. Sara Saraguro Salinas, Coordinadora de la Carrera de Enfermería, se hace conocer el oficio s/n de fecha 05 de mayo del 2020 en el cual se indica:

Mediante la presente se le informa, que la Sra. Cindy Katherine Dávila Torres, estudiante de la carrera de Enfermería del 8avo semestre del internado rotativo cohorte 2019-2020; solicita muy comedidamente se le autorice la 2da matrícula para octavo semestre de la asignatura ***Enfermería Comunitaria I****, por reprobar la misma.*

La petición que realizó la estudiante, está dentro de la fecha establecida; y la rotación de Enfermería Comunitaria I, lo realizara en el mes de Julio y Agosto del 2020 con la Docente Lcda. Sandra Falconí Peláez.

BASE LEGAL:

Que, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449, 20 de Octubre 2008 y reformada, mediante Resolución de la Corte Constitucional No. 18, publicada en Registro Oficial Suplemento 79 de 30 de Abril del 2019, establece:

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el Art. 4 de la Norma Técnica para la implementación del Internado Rotativo en los establecimientos de Salud de la red pública integral de salud y red privada complementaria, establece: 4.- De los responsables. - (Reformado por el Art. 1 del Acuerdo. MDT-MSP-0345-2019, RO. 480-S, 2-V-2019).- Son responsables de la aplicación de la presente Norma:

"a) Los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud, receptores de internos rotativos, que deberán proporcionar todas las facilidades para la realización del Internado Rotativo; y,

b) Las instituciones del sistema de educación superior en donde estudian las y los internos rotativos, que realizarán el monitoreo y la evaluación de las actividades durante el desarrollo del Internado Rotativo, y deberán controlar la ejecución de los convenios individualizados de Internado Rotativo e informar al Ministerio de Salud Pública en caso de incumplimiento.

Para el efecto, las instituciones del Sistema de Educación Superior deberán garantizar el número de tutores y personal de supervisión, de acuerdo a lo establecido en la "Norma Técnica para Unidades Asistenciales-Docentes", aprobada a través de Acuerdo interinstitucional No. 4604, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 377 de 18 de noviembre de 2014."

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en primera y en segunda discusión por el Consejo Universitario en sesiones realizadas en enero 21 y 24 de 2019 mediante resoluciones Nos. 040/ 2019 y 042/ 2019, respectivamente; y reformado en primera y segunda discusión en sesiones realizadas en mayo 06 y 15 de 2019 mediante resoluciones Nos. 244/ 2019 y 257/ 2019 en su orden; e incorporadas las observaciones realizadas por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución No. 476/2019 de agosto 21 de 2019, en su orden, establece:

Art. 76.- Deberes y atribuciones del. Consejo Directivo.- Son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

g) Resolver todas las solicitudes relativas a matrículas, retiros de asignatura, recalificaciones, inasistencias, registro de calificaciones, reconocimiento u homologación de asignaturas cursos o sus equivalentes; reconocimiento, homologación y revalidación de títulos otorgados en la Institución, en el país o en el exterior, previo informe de las Dependencias de asesoría y apoyo en el ámbito de sus competencias y bajo la asesoría del Secretario Abogado de la Facultad.

Art. 77 Comisión Académica de cada Facultad. - La Comisión Académica de cada Facultad será un organismo asesor académico del Consejo Directivo, que se conozca en el Órgano Colegiado.

La Comisión Académica en cada Facultad estará conformada por:

a) La Subdecana o Subdecano, quien lo presidirá;
b) Los Directores Académicos Departamentales de la Facultad;

Podrán participar en las sesiones de la Comisión Académica, por invitación de la Subdecana o Subdecano, sin derecho a voto, los coordinadores de carrera que tengan interés o relación en los temas a tratarse.

Actuará como secretario de la Comisión Académica la o el Analista Administrativo del Subdecanato

QUE, mediante resolución 206/2020 del 16 de marzo del 2020 el Consejo Universitario dispuso:

ARTÍCULO 1.- RATIFICAR LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE TERCER NIVEL; Y, DE TODO EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019 D2, QUE INCLUYE: EXAMEN FINAL INTEGRADOR, EXAMEN DE RECUPERACIÓN, PROCESOS DE TITULACIÓN, ENTREGA DE TRABAJOS, PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, ETC., DE MANERA INDEFINIDA Y HASTA NUEVA DISPOSICIÓN. SE EXCEPTÚA A LOS DOCENTES, Y ESTUDIANTES DEL INTERNADO ROTATIVO DE MEDICINA Y ENFERMERÍA, QUIENES ESTÁN SUJETOS A LO DISPUESTO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

DE LA MISMA MANERA, SE SUSPENDEN TODAS LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS.

ARTÍCULO 2.- SUSPENDER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020 I DE TODAS LAS CARRERAS DE LA UTMACH, HASTA NUEVA DISPOSICIÓN, EL MISMO QUE SERÁ

REPROGRAMADO INCLUYENDO EL USO DE VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE DEL AÑO 2019.

...

QUE, mediante resolución 210/2020 del 20 de abril del 2020 el Consejo Universitario dispuso:

ARTÍCULO ÚNICO.- NO AUTORIZAR LA APERTURA DE LA MATRÍCULA PARA LOS ESTUDIANTES DEL INTERNADO ROTATIVO DE LAS CARRERAS DE MEDICINA Y ENFERMERÍA.

QUE, mediante resolución 211/2020 del 27 de abril del 2020 el Consejo Universitario dispuso:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN 210/2020 ADOPTADA EL 20 DE ABRIL DE 2020, RESPETANDO LAS NORMAS TÉCNICAS ASISTENCIALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LAS NORMATIVAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA COORDINACIÓN DE CARRERA EL PROCESO DE MATRÍCULA ORDINARIA PARA LOS ESTUDIANTES DE INTERNADO ROTATIVO DE CIENCIAS MÉDICAS Y ENFERMERÍA QUE REALIZARON LA PETICIÓN AL CONSEJO UNIVERSITARIO, Y QUE CONSTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EL CUAL SERÁ REMITIDO A LA UMMOG Y A TICS PARA EL PROCESO DE MATRICULACIÓN QUE SE DESARROLLARÁ EL 29 Y 30 DE ABRIL DE 2020.

De lo anteriormente expuesto se puede determinar que mediante resolución 211/2020 del 27 de abril del 2020 el Consejo Universitario *"no autorizar la apertura de la matrícula para los estudiantes del internado rotativo de las carreras de medicina y enfermería"*. Y que mediante resolución 211/2020 del 27 de abril del 2020 el Consejo Universitario autoriza a matricularse a un grupo de estudiantes que constan en una lista de esta resolución en la cual no consta la Srta. Cindy Katherine Dávila Torres.

Que, al existir una resolución del Consejo Universitario que "*no autorizar la apertura de la matrícula para los estudiantes del internado rotativo de las carreras de medicina y enfermería*", el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, no puede atender la petición de matrícula realizado, siendo solamente el Consejo Universitario quien tiene que tratar y resolver esta petición.

Por los antecedentes expuestos, los Miembros del Consejo Directivo, luego del análisis y deliberaciones pertinentes por unanimidad;

RESUELVE:

1. Acoger la petición de la Srta. Cindy Katherine Dávila Torres quien solicita matricularse en el Octavo Semestre de la carrera de Enfermería, por **segunda ocasión para la asignatura de Enfermería Comunitaria I** (Internado Rotativo), para el presente periodo lectivo 2020-2021 D1.
2. Acoger el oficio suscrito por la Lcda. Sara Saraguro Salinas, Coordinadora de la Carrera de Enfermería quien indica que la Sra. Cindy Katherine Dávila Torres, podrá realizar el internado rotativo cohorte 2019-2020 correspondiente al Octavo Semestre de la carrera de Enfermería; y solicita muy comedidamente se le autorice la 2da matrícula para Octavo Semestre de la asignatura **Enfermería Comunitaria I**, por reprobar la misma y que la rotación de Enfermería Comunitaria I, la realizará en el mes de Julio y Agosto del 2020 con la Docente Lcda. Sandra Falconí Peláez.
3. Remitir al Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala para que sea analizada y resulta la petición realizada por la Srta. Cindy Katherine Dávila Torres, considerando que se ha emitido la resolución 210/2020 del 20 de abril del 2020 por este organismo de cogobierno.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Notificar con la presente resolución al señor Rector de la Universidad Técnica de Machala para que se continúe el trámite respectivo.
2. Notificar la presente resolución a la Lcda. Sara Margarita Saraguro Salinas, Coordinadora de la carrera para conocimiento.
3. Notificar la presente resolución a la Srta. Cindy Katherine Dávila Torres para conocimiento de lo resuelto.

Sr. FREDDY PEREIRA GUANUCHE
Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud

Certifico que la resolución *que antecede fue adoptada en sesión ordinaria virtual (zoom) de Consejo Directivo del 07 de mayo del 2020.*

Sr. SERVIO ORDOÑEZ MENDOZA
Secretario-Abogado (e) de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud
SEOM/Servio O.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D. L. 69 – 04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad Pertinencia y Calidez

FACULTAD DE QUÍMICAS Y DE LA SALUD

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución: UTMACH-FQCS-CD-2020-058-TT-R

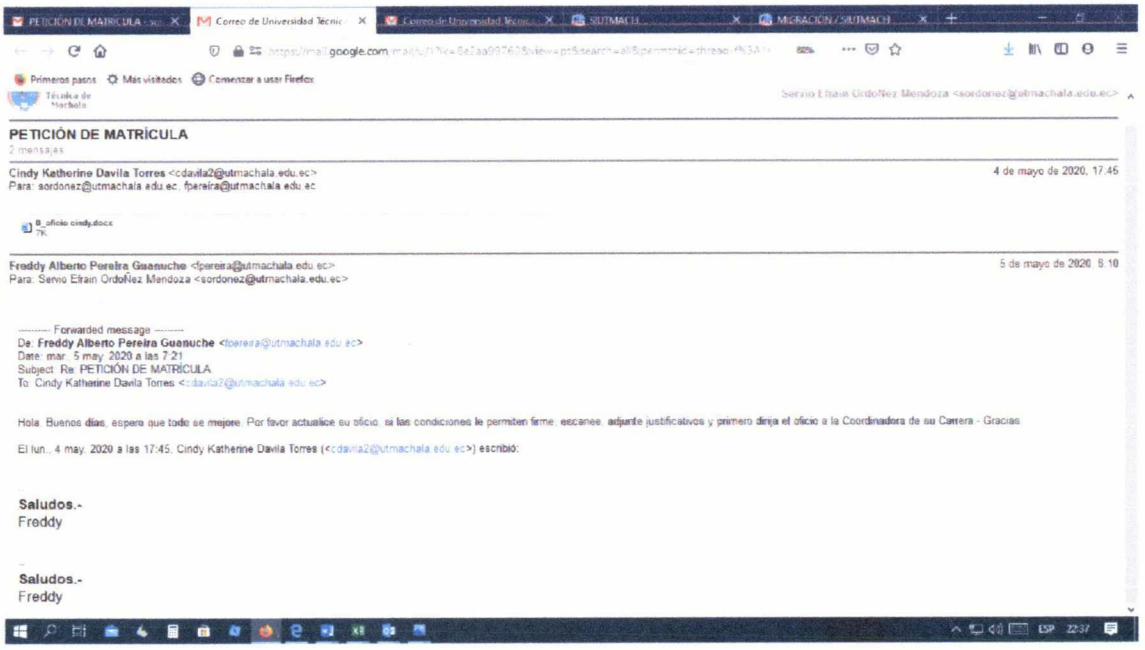

PETICIÓN DE MATRÍCULA

2 mensajes

Cindy Katherine Davila Torres <cdavila2@utmachala.edu.ec>
Para: aordonez@utmachala.edu.ec, fpereira@utmachala.edu.ec

4 de mayo de 2020, 17:45

D_oficio cindy.docx

Freddy Alberto Pereira Guanuche <fpereira@utmachala.edu.ec>
Para: Servio Efrain OrdoÑez Mendoza <sordonez@utmachala.edu.ec>

5 de mayo de 2020, 9:10

---------- Forwarded message ---------
De: **Freddy Alberto Pereira Guanuche** <fpereira@utmachala.edu.ec>
Date: mar, 5 may. 2020 a las 7:21
Subject: Re: PETICIÓN DE MATRÍCULA
To: Cindy Katherine Davila Torres <cdavila2@utmachala.edu.ec>

Hola. Buenos días, espero que todo se mejore. Por favor actualice su oficio, si las condiciones le permiten firme, escanee, adjunte justificativos y primero dirija el oficio a la Coordinadora de su Carrera - Gracias.

El lun., 4 may. 2020 a las 17:45, Cindy Katherine Davila Torres (<cdavila2@utmachala.edu.ec>) escribió:

Saludos.-
Freddy

Saludos.-
Freddy

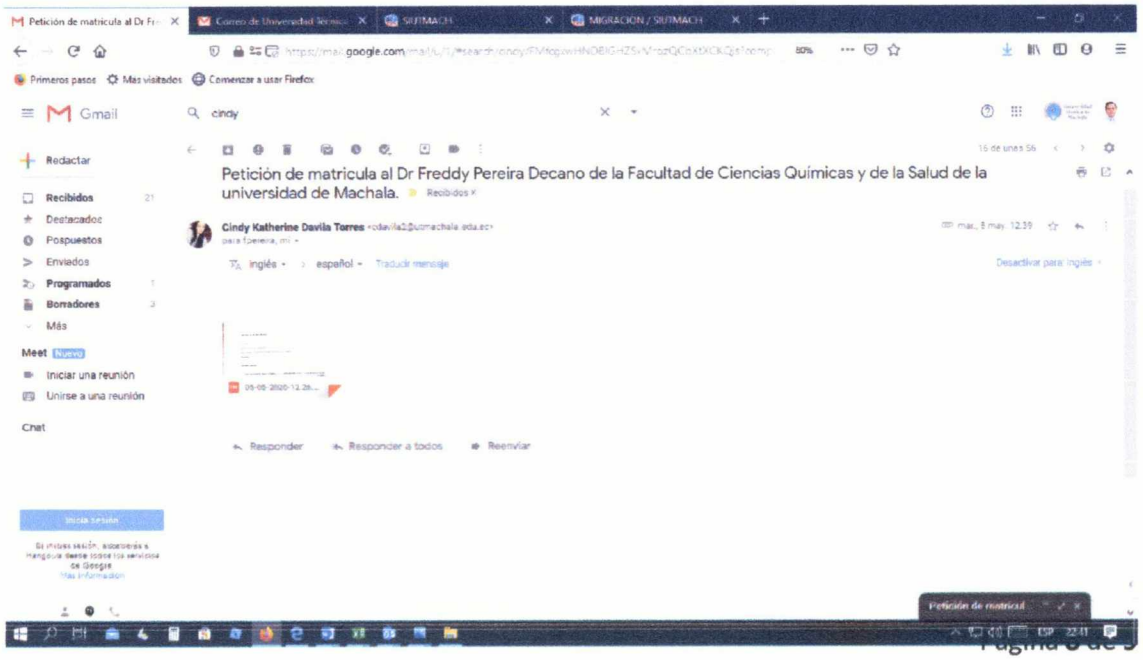

Petición de matricula al Dr Freddy Pereira Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud de la universidad de Machala.

Cindy Katherine Davila Torres <cdavila2@utmachala.edu.ec>

Responder Responder a todos Reenviar

Machala, 30 de abril de 2020

Sr. Doctor

FREDDY PEREIRA GUANUCHE

Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud

Presente

Estimado Decano

Yo, **CINDY KATHERINE DAVILA TORRES**, con CI. **0706396769**, solicito a usted de manera gentil solicito a usted, se sirva autorizar ante quien corresponda mi segunda matricula al **OCTAVO SEMESTRE** de la carrera de Enfermería para el presente periodo lectivo 2020-2021 D1, unicamente para ver la asignatura de **ENFERMERÍA COMUNITARIA I** (internado rotativo), debo mencionar que no he solicitado dicha matricula en la fecha prevista por cuanto me encuentro delicada de salud, con sintomas de COVID 19, y a la espera de resultados de prueba Isopado Nasofaringeo.

Agradezco su atención.

CINDY DAVILA TORRES
CI. 0706396769